

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se ingresan en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología; los Ayudantes de Meteorología en prácticas que han terminado con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ministerial de 19 de enero de 1971 (Boletín Oficial del Estado—número 35), ingresan en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1972 y con el número de registro personal que se indica, los señores que a continuación se relacionan. Dicho ingreso queda condicionado a la toma de posesión, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial, en el destino que a cada uno se le asigna:

- 02MA240 Don José Manuel Fernández Rodríguez, al Centro Meteorológico del Guadiana.
 02MA241 Don Enrique Ardanzuy Montanuy, a la Dirección del Servicio y Oficina Central.
 02MA242 Don Joaquín Lorenzo García Vega, a la Dirección del Servicio y Oficina Central.
 02MA243 Don Fernando José Lucas Prieto, a la Dirección del Servicio y Oficina Central.
 02MA244 Don Eduardo José Rozas Viña, al Centro Meteorológico del Pirineo Oriental.
 02MA245 Doña María de la Concepción Callejas Cotrina, al Centro Meteorológico del Duero.

- 02MA246 Don César José María Belandía Ruiz-Zorrilla, al Observatorio Meteorológico de Salamanca.
 02MA247 Don Víctor Manuel Alcover Ronda, a la Academia General del Aire.
 02MA248 Don Joaquín Muñoz Ballesta, al Observatorio Meteorológica de Oviedo.
 02MA249 Don José Salvador Martín González, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Santander.
 02MA250 Don Eusebio Barreda López-Canti, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Gerona-Costa Brava.
 02MA251 Don Carlos Mariano González-Cutre Domínguez, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria.
 02MA252 Doña María del Rosario Díaz-Pabón Retuerta, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Almería.
 02MA253 Don Miguel Lara Castillo, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Ibiza.
 02MA254 Don José Antonio Gujjarro Pastor, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria.
 02MA255 Don José Ignacio Alvarez Usablaga, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria.
 02MA256 Don Vicente José Cerrajería Fernández, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Ibiza.
 02MA257 Don Francisco Segismundo Fernández-Mazarambroz Bernabéu, a la Escuela de Reactores, Badajoz.
 02MA258 Don Pedro Antonio Alfaro García-Alfonso, al Ala número 21, Morón.
 02MA259 Don Luis Antonio Mocosoa Rodríguez, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Fuerteventura.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

SALVADOR

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se publica la convocatoria de ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de caballeros cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar.—Sección de Medicina, 55.
 Sección de Veterinaria, 13.
 Academia de Farmacia Militar, 11.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 17 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad, ten sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad española.

1.12. Edad comprendida entre los veintiún y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas instrucciones hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales de Complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplidas dentro del año natural en que se celebre la convocatoria.

1.13. Títulos facultativos: Los que se indican a continuación:

Cuerpo de Sanidad Militar

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar

Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías: Una, pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil.

Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, «a posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.